

1 ¿Debo acudir a un tribunal o existe otra alternativa?

En efecto, puede resultar adecuado usar «métodos de resolución de litigios alternativos». Véase el tema correspondiente.

2 ¿Existe un plazo para emprender una acción judicial?

Existen diferentes plazos para interponer una demanda judicial en función del asunto. La información sobre los plazos relativos a la interposición de una demanda judicial puede proporcionarla un asesor jurídico o una oficina de información al ciudadano.

3 ¿Debo dirigirme a un tribunal de este Estado miembro?

Véase «Competencia jurisdiccional».

4 En caso de que así sea, ¿a qué tribunal de este Estado miembro debo dirigirme en función de mi domicilio y del de la otra parte o de otros elementos de mi demanda?

Véase «Competencia jurisdiccional - Grecia».

5 ¿A qué tribunal debo dirigirme en este Estado miembro en función de la naturaleza de mi demanda y del importe del litigio?

Véase «Competencia jurisdiccional - Grecia».

Procedimiento para interponer una demanda judicial.

6 ¿Puedo acudir por mi cuenta a un tribunal o debo pasar por un intermediario como, por ejemplo, un abogado?

La demanda debe ser interpuesta por un abogado, excepto en los siguientes casos: 1) asuntos presentados ante un juzgado de paz (*Irinodikio*); 2) recursos provisionales; 3) acciones judiciales para evitar un peligro inminente (artículo 94, apartado 2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) y 4) procedimientos laborales ante los juzgados de primera instancia integrados por un único juez (*Monomelos Protodikio*) o los juzgados de paz (artículo 665, apartado 1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). Como regla general, por lo tanto, debe estar presente un representante legal. Existen determinados procedimientos, como los recursos provisionales, los litigios menores, los litigios laborales, etc., en los que la persona en cuestión puede comparecer en su propio nombre.

7 Para incoar el asunto, ¿a quién debo dirigirme concretamente?: ¿a la recepción o a la secretaría del tribunal, o bien a cualquier otra administración?

Para iniciar un asunto judicial, debe presentarse una demanda ante la secretaría judicial del órgano jurisdiccional competente. Para interponer la demanda, la persona en cuestión debe ponerse en contacto con un abogado, quien la remitirá a la secretaría judicial del órgano jurisdiccional competente.

8 ¿En qué lengua debo formular mi solicitud? ¿Puedo hacerlo oralmente o debe ser necesariamente por escrito? ¿Puedo hacerlo por fax o por correo electrónico?

a) La demanda debe redactarse exclusivamente en griego.

b) Como regla general, debe presentarse por escrito. Puede presentarse verbalmente ante un juzgado de paz si no se ha nombrado a ningún abogado o asesor jurídico local sin licencia (*dikolavoi*) en el lugar en el que se encuentre el órgano jurisdiccional. En tal caso, debe redactarse un informe (artículos 111, 115 y 215, apartado 2, de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

c) La demanda también se puede presentar electrónicamente, siempre y cuando lleve una firma electrónica avanzada (artículos 117, apartado 2, y 119, apartado 4, de la Ley de Enjuiciamiento Civil; Decreto Presidencial 25/2012).

9 ¿Existen formularios para presentar la demanda? Y en caso de que no los hubiera, ¿cómo debe estar constituido el expediente? ¿Existen elementos que deban incluirse obligatoriamente en el expediente?

No existen formularios especiales para interponer demandas. El expediente incluye la demanda, cuando sea necesario (no es obligatorio para los juzgados de paz y las medidas preventivas) y cuando la parte en el asunto remita las pruebas escritas.

10 ¿Se deben pagar tasas al tribunal? En caso afirmativo, ¿cuándo hay que hacerlo? ¿Hay que pagar los honorarios del abogado desde el principio?

Las costas judiciales se pagan como sigue: la parte en el asunto debe asumir los gastos y tasas pertinentes. Por consiguiente, el demandante debe pagar los derechos de timbre, el timbre judicial y las tasas de los distintos fondos (p. ej., el Fondo de la Abogacía, el Fondo de Asistencia de los Abogados de Atenas), que se pagan cuando se interpone la demanda. La fecha y la forma de pago al abogado se acuerda con la parte en el asunto.

11 ¿Puedo acceder a la asistencia jurídica gratuita?

Sí, se puede, con sujeción a las condiciones establecidas en los artículos 194 a 204 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (si el interesado no puede pagar las tasas judiciales sin comprometer su propio sustento y el de su familia). Los siguientes documentos son obligatorios: 1) un certificado, extendido por el alcalde o por el presidente de la comunidad en la que vive el demandante, que acredite su situación profesional, financiera y familiar, y 2) un certificado del encargado de la oficina tributaria del lugar en el que vive el demandante que acredite que ha presentado su declaración fiscal en los tres últimos años correspondiente al impuesto sobre la renta o cualquier otro impuesto directo, así como una comprobación de la exactitud de la declaración fiscal.

Pasos subsiguientes que deben adoptarse en relación con la demanda.

12 ¿En qué momento mi demanda se considera efectivamente interpuesta? ¿Recibiré una confirmación de que la demanda ha sido admitida a trámite?

La demanda se considera interpuesta cuando se presenta ante la secretaría judicial del órgano jurisdiccional al que se dirige y cuando se entrega una copia de esta al demandado (artículo 215 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). La redacción y presentación de un informe constituye la confirmación de que se ha interpuesto la demanda. Cuando se presenta la demanda ante el tribunal competente, se levanta un acta de presentación y se fija una fecha para la vista, con el fin de proporcionar al demandante los datos de la presentación.

13 ¿Tendré información precisa del calendario de tramitación de esta demanda (por ejemplo, el plazo para la comparecencia)?

La secretaría judicial del órgano jurisdiccional competente fija la fecha de la vista de la demanda y cita a la parte en el asunto a las vistas o actos sucesivos del órgano jurisdiccional en el transcurso del procedimiento. Cualquier parte en el asunto tiene derecho a que se agilice la vista. El abogado autorizado también proporciona orientación.

Finalmente, respecto a todas las preguntas, es obligatoria la presencia de un abogado en el tribunal de segunda instancia, es decir, el tribunal de apelación, aunque la presencia de un representante legal no fuera obligatoria en los tribunales de primera instancia antes mencionados en estos asuntos en particular (primera pregunta). Naturalmente, esto también se aplica a los asuntos de los que conozca el Tribunal Supremo Civil y Penal griego (*Arios Pagos*).

Última actualización: 23/04/2018

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.